

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), veinticuatro (24) de marzo dos mil Veintiuno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Téngase en cuenta para los efectos legales la constancia secretarial vista a folio que precede, respecto del vencimiento de términos que tenían los demandados NUBIA ESPERANZA PEREZ VERA y SANDRA DIAZ PARRA, para contestar la demanda, oportunidad en la cual guardaron silencio, demandados notificados personalmente acorde a lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020 en su artículo 8°.

2.- De las excepciones de mérito presentadas por el ejecutado FUNDACION HORIZONTES DEL MAÑANA visibles a folio 35 37 de la presente actuación, se corre traslado al ejecutante por el término legal de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. (Art. 443 del C. General del Proceso).

NOTIFIQUESE,

La Juez,


GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2019-00344-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 33, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


MARTHA ELENA GARAY
Secretaria